



REF.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 985 (V. y U.), DE FECHA 26.09.2018, QUE DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL DECRETO SUPREMO N° 52, DE 2013, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 6.042 / 2017 (V.Y.U), Y SU MODIFICACIÓN, A DOÑA JOBA DEL CARMEN ULLOA NAVARRO, DE LA COMUNA DE PUERTO VARAS, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCION EXENTA N°

1135

PUERTO MONTT,

30 OCT. 2018

VISTOS

1. La Ley 19.880 que establece Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado;
2. La Resolución Exenta N° 985 (V. y U.), de fecha 26.09.2018, que dispone asignación directa de subsidio del Programa Habitacional Decreto Supremo N° 52, de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo dispuesto en Resolución Exenta N° 6.042 / 2017 (V.y.U.), y su modificación, a doña Joba del Carmen Ulloa Navarro, de la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, región de Los Lagos;
3. El correo electrónico de fecha 26.10.2018, del Director del SERVIU de la Región de Los Lagos, a través del cual solicita complementar Oficio N° 2.926 del 16.08.2018, conjuntamente con la Resolución Exenta N° 985 el 26.09.2018.
4. La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y
5. La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y El Decreto Supremo N°37 (V. y U.) de fecha 18 de Abril de 2018, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO

1. Que, por medio de Resolución Exenta N° 985 (V. y U.), de fecha 26.09.2018, se dispone asignación directa de subsidio del Programa Habitacional Decreto Supremo N° 52, de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo dispuesto en Resolución Exenta N° 6.042 / 2017 (V.y.U.), y su modificación, a doña Joba del Carmen Ulloa Navarro, de la comuna de Puerto Varas, Provincia de Llanquihue, región de Los Lagos.
2. Que, teniendo presente lo informado a través de correo electrónico de fecha 26.10.2018, por el Director del SERVIU región de Los Lagos, en orden a que resulta necesario complementar el oficio remitido N° 985 (V.y.U.) de fecha 26.09.2018, a fin de que el subsidio sea aplicado de manera eficaz, debiendo introducir la eximición de los requisitos contenidos en el artículo 21 letra d) del D.S. N° 52/2013, que dispone:
- Artículo 21 letra d.) "Las que hubieren obtenido del SERVIU, de sus antecesores legales o de las Municipalidades o a través de los mecanismos del Impuesto Habitacional, una vivienda o una infraestructura sanitaria, un subsidio habitacional o una subvención municipal, a través de cualesquiera de los sistemas que regulan o hayan regulado dichos beneficios, o con financiamiento proveniente de un préstamo habitacional obtenido del SERVIU o de sus antecesores legales, sea directamente o a través de cooperativas de vivienda, y lo hubieren aplicado a la adquisición o construcción de una vivienda o infraestructura sanitaria, o lo hubiere obtenido y aplicado su cónyuge o conviviente, o alguno de los otros miembros de su Núcleo Familiar declarado aunque la hubieren transferido posteriormente.
3. Que, de conformidad a lo que establece el artículo 62 de la 19.880, éste señala: "...en cualquier momento la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión, podrá de oficio o a petición del interesado aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo...".
4. Por lo anterior, es que lo establecido en el resuelto dos de la Resolución Exenta N° 985 (V.y.U.), de fecha 26.09.2018 deberá corregirse de acuerdo a lo indicado precedentemente.



5. Que, en mérito de lo expuesto dicto lo siguiente:

RESUELVO

1. **COMPLEMENTA** el resuelvo 2° de la Resolución Exenta N° 985 (V. y U.), de fecha 26.09.2018, individualizada en los vistos que preceden, incorporando después de donde dice "y Artículo 16 letra f) sobre ingresos mínimos acreditables" ..., de la siguiente forma:

... "y Artículo 21 letra d.) "Las que hubieren obtenido del SERVIU, de sus antecesores legales o de las Municipalidades o a través de los mecanismos del Impuesto Habitacional, una vivienda o una infraestructura sanitaria, un subsidio habitacional o una subvención municipal, a través de cualesquiera de los sistemas que regulan o hayan regulado dichos beneficios, o con financiamiento proveniente de un préstamo habitacional obtenido del SERVIU o de sus antecesores legales, sea directamente o a través de cooperativas de vivienda, y lo hubieren aplicado a la adquisición o construcción de una vivienda o infraestructura sanitaria, o lo hubiere obtenido y aplicado su cónyuge o conviviente, o alguno de los otros miembros de su Núcleo Familiar declarado aunque la hubieren transferido posteriormente".

2. Se deja expresa constancia que lo no modificado de la Resolución Exenta N° 985, de fecha 26.09.2018, se mantendrá vigente e inalterable en todas sus partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRIBASE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



~~RODRIGO WAINRAHGT GALLEA~~
~~SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL~~

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento

ILSE URRUTIA TRAUTMAN
MINISTRA DE FE



DISTRIBUCIÓN

- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL.
- ARCHIVO DPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU LOS LAGOS.
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU LOS LAGOS.
- ARCHIVO JURIDICA SEREMI MINVU LOS LAGOS.
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES.

RWG/PJO/LASR/CAV/lasf